

Certificación Núm. 35

Año Académico 2019-2020

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Yo, Claribel Cabán Sosa, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en la reunión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2019, acordó por consentimiento unánime:

- Dar por recibido el borrador del **Protocolo para la Implantación, en el Recinto de Río Piedras, de la Política Institucional sobre la Convivencia en la Universidad de Puerto Rico**, el cual se presentará en reunión extraordinaria del Senado para enmiendas al documento.
- El Borrador del Protocolo forma parte de esta Certificación.


Senado Académico
Secretaría

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Dra. Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:


Dr. Luis A. Ferrao Delgado
Rector

Anejo



**PROTOCOLO DE IMPLANTACIÓN, EN EL RECINTO DE RÍO PIEDRAS,
DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE CONVIVENCIA EN LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

BORRADOR

I. BASE LEGAL

Se promulga este *Protocolo de Implantación, en el Recinto de Río Piedras, de la Política Institucional sobre Convivencia en la Universidad del Puerto Rico*, en virtud de las disposiciones de los Artículos 7 y 11 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada. Además, este protocolo cumple con hacer operacional en el Recinto de Río Piedras el *Política Institucional sobre la Convivencia en la Universidad de Puerto Rico* (Certificación Núm. 38, Año Académico 2015-2016, de la Junta de Gobierno), la Certificación Núm. 89, Año Académico 2014-2015, del Senado Académico (Política Institucional de Convivencia y No Confrontación de la Universidad de Puerto Rico), y la encomienda dada al *Comité para trabajar un protocolo para la Implantación de la Política Institucional sobre la Convivencia en la Universidad de Puerto Rico* del Senado Académico del Recinto de Río Piedras (Certificación Núm. 33, Año Académico 2016-2017).

II. DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE LA CONVIVENCIA

La Universidad es un espacio único y preciado donde personas de las más diversas orientaciones ideológicas discuten, incluso vehementemente, conviven y, por ende, educan y aprenden universitariamente. La Política Institucional sobre la Convivencia es una filosofía de solución pacífica de conflicto mediante la cual se resiste a la violencia con la no violencia a través del diálogo y la negociación para lograr que predomine la razón. De este modo, los propios universitarios preservan los ideales de libertad de expresión, respeto, tolerancia y convivencia pacífica en una institución universitaria. Se fundamenta en el diálogo honesto y franco dirigido a crear confianza y demostrar respeto, para establecer una cultura de paz. La Política Institucional sobre la Convivencia tiene al menos cuatro principios fundamentales que deben ser promovidos continuamente, estos son:

a. **Diálogo** - Privilegia el debate universitario y la discusión creativa y vigorosa de las ideas y afirma un compromiso de trabajar para mantener el diálogo y la comunicación necesaria que evite las confrontaciones y la intervención externa.

b. **Confianza** - Clave para establecer una relación de mutua seguridad, comunicación honesta y capacidad para interaccionar entre los diversos sectores de la comunidad universitaria durante la cotidianidad institucional, lo cual produce frutos en situaciones de crisis.

c. **Respeto** - Implica deferencia por la diferencia, fundamenta la apertura hacia la diversidad de ideas manifestadas por los diversos sectores universitarios tanto en la cotidianidad como en situaciones de crisis en la institución.

d. **Cultura de paz** - Compromiso con la no violencia como forma de resolver los conflictos en el espacio universitario, llamado a la acción a fin de resolver las diferencias de forma pacífica y creativa sin afectar ni interrumpir la consecución de los objetivos de la Universidad como centro docente, de transmitir e incrementar el conocimiento a través de la investigación, la creación, la enseñanza y otras labores esencialmente educativas.

III. PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE POLÍTICA DE CONVIVENCIA DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

1. Exposición de motivos:

La *Política Institucional de No Confrontación* del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Núm. 49, Año Académico 2003-2004, del Senado Académico) sienta las bases para establecer mecanismos de diálogo y consenso para promover la convivencia en el Recinto. El presente protocolo sirve para operacionalizar en el Recinto de Río Piedras la *Política Institucional sobre la Convivencia en la Universidad de Puerto Rico* promulgada por la Junta de Gobierno el 17 de noviembre de 2015 (Certificación Núm. 38, Año Académico 2015-2016). La Política Institucional de Convivencia y No Confrontación (Certificación Núm. 89, Año Académico 2014-2015, del Senado Académico) y este protocolo establecen una Junta Coordinadora de Seguridad (JCS) como mecanismo de diálogo y comunicación entre todos los sectores.

2. Objetivos del Protocolo:

Este protocolo sustituye el aprobado por el Senado Académico (Certificación Número 49, Año Académico 2003-2004); su objetivo es instituir un procedimiento para evitar o prevenir situaciones que puedan perturbar la convivencia en el Recinto. Todas las instancias administrativas mencionadas deben referirse a este protocolo en sus planes de contingencia y tienen la responsabilidad de implantarlo en las situaciones diversas que se desglosan en este documento.

La convivencia en el recinto puede verse afectada de surgir una situación que pueda alterar parcial o totalmente las labores administrativas y académicas. Todos los sectores de la comunidad universitaria deben comprometerse para que los reclamos de los diversos sectores universitarios se atiendan y resuelvan mediante el diálogo, la participación y el consenso activo de todos para evitar, dentro de lo posible, medidas contrarias a la cultura de paz que aspira el Recinto, y dentro del marco de respeto de los derechos constitucionales de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Es necesario seguir los siguientes procedimientos para garantizar la seguridad e integridad física del Recinto, las comunicaciones esenciales con la comunidad y no afectar de forma irreparable las labores académicas, administrativas, las investigaciones, la obra creativa y otras actividades que se llevan a cabo en el Recinto y son parte inherente de la vida universitaria. La JCS servirá como mediador entre la administración universitaria y los organizadores de cualquier actividad que pueda alterar la convivencia en el Recinto para contribuir a salvaguardar los servicios o labores y el derecho de los sectores a llevar a cabo determinada actividad.

3. Sobre la Junta Coordinadora de Seguridad (JCS):

La Junta Coordinadora de Seguridad (JCS) fue establecida en 1988,¹ con el propósito de ser instrumento permanente de tolerancia y respeto dirigido a resolver conflictos y de proteger y mantener la Política de No Confrontación, Certificación Núm. 86, Año Académico 2002-2003 del Senado Académico, posteriormente enmendada por la Circular Núm. 42, Año Académico 2004-2005, de la Rectoría, siguiendo las recomendaciones de la Certificación Núm. 49, Año Académico

¹ La creación de la JCS fue recomendada en el Informe Final del Comité Pro Mejoramiento de la Seguridad del Recinto (Certificación Núm. 81, Año Académico 1985-1986, del Senado Académico) y se estableció mediante carta circular del 10 de mayo de 1988 bajo la Rectoría del Dr. Juan R. Fernández.

2003-2004, del Senado Académico. Esta Política fue nuevamente enmendada por la Certificación Núm. 89, Año Académico 2014-2015, del Senado Académico, y titulada, Política Institucional de Convivencia y No Confrontación.² La JCS es un cuerpo que orienta y asesora al/a la Rector(a), al/a la Director(a) de la División de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR) y al/a la Decano(a) de Administración en todo lo relacionado con la seguridad en el Recinto.³ La JCS funcionará como mediador y agente facilitador del diálogo en asuntos de seguridad o de posible conflicto entre miembros de la comunidad universitaria y, en el descargue de esta responsabilidad, protege y mantiene la *Política Institucional de Convivencia y No Confrontación*.

Las funciones específicas de la JCS están recogidas en la Sección XX del Reglamento de la Oficina de Seguridad (actual DSMR) y en el Reglamento Interno de la JCS, aprobado por la Rectora Interina María de los Ángeles Castro el 17 de febrero de 2017.

La JCS cuenta con representación de todos los sectores de la comunidad universitaria. De acuerdo con el Reglamento de la JCS ya citado, este cuerpo está constituido por diez (10) miembros:

- Un (1) representante de la Hermandad de Empleados Exentos No Docentes (HEEND)
- Un (1) representante del Sindicato de Trabajadores (STUPR)
- Dos (2) representantes estudiantiles, electos por Consejo General de Estudiantes
- Un (1) representante de la Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios (APPU)
- Un (1) senador(a) claustral, electo o electa por y entre los Senadores(as) Claustrales del Senado Académico.
- El(la) Decano(a) de Administración⁴
- El(la) Decano(a) de Estudiantes
- Un (1) representante de la Unión Bonafide de Oficiales de Seguridad (UBOS)
- El(la) Procurador(a) Estudiantil (invitación permanente)
- El(la) Director(a) de la DSMR, quien tendrá voz, pero no tendrá voto.

Una vez constituida la JCS se procede a nombrar a su presidente de entre sus componentes.⁵

² Tomado del *Reglamento Interno* de la Junta Coordinadora de Seguridad del Recinto de Río Piedras, 2017, p.2.

³ Reglamento de la Oficina de Seguridad del Recinto de Río Piedras, 1993, pp. 43-45.

⁴ Esta posición se asigna al funcionario de la dependencia a la cual está adscrita la Oficina de Seguridad.

⁵ De acuerdo con lo establecido bajo la rectoría del Dr. Juan R. Fernández.

4. Procedimiento para atender actividades que podrían perturbar la convivencia en el Recinto:

- A. Cuando se llevan a cabo actividades que puedan alterar la convivencia en el Recinto, la JCS **asesorará sobre** la seguridad de todos los sectores de la comunidad universitaria. Además, **asesorará en la** coordinación con la DSMR toda la logística necesaria para estas actividades.
- B. El procedimiento a seguir ante estas situaciones será el siguiente:
1. La Oficina de Rectoría, los decanatos, las organizaciones universitarias o cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar la activación de la JCS **mediante comunicación directa con cualquiera de sus miembros con un mínimo de 48 horas antes de la actividad y así coordinar el apoyo necesario que garantice la convivencia en el recinto.** La JCS podrá autoconvocarse e intervenir en situaciones que se susciten en actividades planificadas por cualquier sector (aún si no ha sido convocada oficialmente). La JCS se puede autoconvocar si entiende que existe alguna posibilidad de que se perturbe la convivencia en el Recinto, aún cuando nadie se lo solicite.
 2. Una vez activada, la JCS se reunirá individual o conjuntamente con todas las partes concernidas. Además, podrá reunir a los organizadores de una actividad para asesorar en la logística, coordinación, la seguridad y otros aspectos relacionados a esa actividad. Estas reuniones son compulsorias para los representantes de los organizadores de la actividad. Así mismo, los(as) Decanos(as) y Directores de todas las unidades serán responsables de informarle a la JCS sobre el uso de espacios para las actividades que puedan alterar la convivencia en el Recinto y los horarios establecidos con el propósito de asesorar sobre la seguridad en el recinto. Los acuerdos entre los organizadores de la actividad y la JCS serán sólo el resultado del consenso y se presentarán como recomendaciones al(la) Rector(a). Una vez Rectoría evalúe las recomendaciones, informará el resultado final a los(as) Decanos(as) mediante correo electrónico, carta, o carta circular. Los(as) Decanos(as), a su vez, tienen la responsabilidad de comunicar la celebración de la actividad al personal bajo su supervisión y a los estudiantes de su unidad. Los representantes de la JCS

informarán el resultado de la reunión de la JCS al sector que representan. El(la) Rector(a) activará los planes de contingencia necesarios a todos los niveles para el manejo de situaciones que pudieran perturbar la convivencia.

3. La Oficina de Comunicaciones del Recinto brindará a Radio Universidad y a los medios de comunicación del país la información necesaria para que la comunidad universitaria y el pueblo en general conozca los acuerdos y cómo se manejará una situación mayor que pudiera perturbar la convivencia en el recinto. Igualmente, se informará sobre asuntos vitales antes, durante, y después de cualquier situación que pudiera perturbar la convivencia en el recinto a través del sistema de mensaje de voz del cuadro telefónico del Recinto, así como otros mecanismos electrónicos de comunicación oficiales.
4. Para cumplir con su responsabilidad efectivamente, la JCS podrá convocar a otros miembros de la comunidad universitaria para que participen temporariamente como colaboradores de la JCS. Esto se llamará la Junta Coordinadora de Seguridad Extendida. El objetivo es ampliar el número de personas que apoyen a la JCS mientras dure una actividad.
5. En situaciones que lo ameriten, el(la) Rector(a) asignará a un funcionario responsable de notificar a los proveedores de servicios y/o contratistas sobre la posible situación que pudiera perturbar la convivencia, de esta manera, podrán hacer los arreglos que estimen pertinentes.
6. Los estudiantes que se hospedan en facilidades del Recinto permanecerán en estas instalaciones en la medida que se les pueda garantizar su seguridad. De ser necesario, se les orientará sobre la activación del plan de contingencia de desalojo ante una situación que ponga en riesgo su seguridad o salud, en coordinación con la JCS, la Oficina de la Rectoría y el Decanato de Estudiantes.
7. En todo momento, la Escuela Elemental y Secundaria de la Universidad de Puerto Rico se mantendrán operando mientras se pueda garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal. De ser necesario, se activará el plan de contingencia de desalojo ante una situación que ponga en riesgo la seguridad o salud del personal y estudiantes de esas escuelas, en coordinación con la JCS y la Oficina de la Rectoría.

8. Ante una situación que Rectoría considere podría perturbar la convivencia en el recinto, los(as) decanos(as) y directores de cada unidad enviarán a Rectoría una lista con los nombres de miembros de la comunidad universitaria que llevan a cabo trabajos esenciales, según definido por Rectoría, así como el lugar donde llevan a cabo dichos trabajos. Es responsabilidad de los(as) decanos(as) informarle a su facultad las personas incluidas en las listas. Rectoría enviará la lista a la JCS.
9. El acceso al recinto durante situaciones que pudieran perturbar la convivencia será a través de los portones designados por Rectoría. De surgir una discrepancia sobre la autorización de entrada al Recinto con alguna persona, ésta no entrará al Recinto hasta que representante de la JCS y el Oficial de Seguridad aclaren la situación y determinen que dicha persona puede entrar al Recinto.
10. La información de contacto de la JCS estará disponible en la página electrónica de la DSMR del recinto.
11. Es responsabilidad de la organización que está llevando a cabo la actividad adoptar aquellas medidas que garanticen el orden y la seguridad. Los organizadores de la actividad serán responsables de tomar las medidas necesarias para evitar perturbar la convivencia y atender cualquier situación donde alguna persona que apoya la actividad o forme parte de la organización viole este protocolo.
12. De ser necesario, la JCS tendrá la potestad de proponer otros procedimientos que no se hayan contemplado en este documento para atender situaciones específicas y se implementarán de acuerdo con las circunstancias y situaciones que se consideren que podrían perturbar la convivencia en el recinto.

5. Incumplimiento a este Protocolo:

Cualquier persona que viole la Política Institucional de Convivencia o los procedimientos establecidos en este protocolo podrá ser sujeto a la reglamentación universitaria que aplique.

6. Planes de contingencia:

El Recinto cuenta con una serie de planes generales de contingencia para situaciones de emergencia en el [Protocolo de Seguridad](#) de la División de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR).⁶ Los planes de contingencia de cada dependencia deben enmarcarse dentro de las políticas institucionales existentes para estas situaciones. La administración debe divulgar estas políticas y planes de contingencia en el Recinto, ofrecer adiestramiento, y realizar los simulacros pertinentes. Para esto el Recinto cuenta con un Comité de Emergencias.

Al ocurrir una emergencia cuya magnitud no pueda ser atendida con los recursos internos disponibles, el(a) Rector(a) procederá a solicitar ayuda a las agencias gubernamentales pertinentes.

Tal y como establece el Reglamento de la Oficina de Seguridad, la Policía de Puerto Rico solamente podrá entrar al Recinto cuando sea llamada por el(la) Rector(a) y en situaciones de extrema emergencia. Antes de llamar a la Policía de Puerto Rico el(la) Rector(a) deberá consulta a la Junta Coordinadora de Seguridad, excepto en circunstancias extraordinarias (por ejemplo, tiroteos o actos terroristas) en que lo anterior no sea posible.⁷

IV. CLÁUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL

1. Cláusula de Separabilidad:

Si cualquier parte, sección, artículo, inciso, frase o palabra de este Protocolo fuese declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal, tal declaración no invalidará ni afectará las disposiciones restantes del Protocolo, sino que el efecto de ese pronunciamiento se limitará exclusivamente a la parte declarada nula o inconstitucional.

2. Enmiendas:

Este Protocolo podrá ser enmendado a solicitud del Senado Académico o de la JCS. El(la) Rector(a) podrá solicitar una enmienda a este protocolo. Toda enmienda a este protocolo debe ser aprobada por el Senado Académico.

⁶ Protocolo de Seguridad. Página electrónica de la DSMR. http://seguridad.uprrp.edu/?page_id=26, revisado el 12 de abril de 2019.

⁷ Sección XX, Reglamento de la Oficina de Seguridad, Recinto de Río Piedras, 1993.

3. Derogación:

Por la presente queda derogada cualquier norma, regla o reglamento que esté en conflicto con las disposiciones de este Protocolo.

4. Vigencia:

Este Protocolo empezará a regir tan pronto sea aprobado por el/la Rector/a.

Aprobado por:

Rector(a)

____ de _____ de 2019